RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. SA-MC-026-2025.

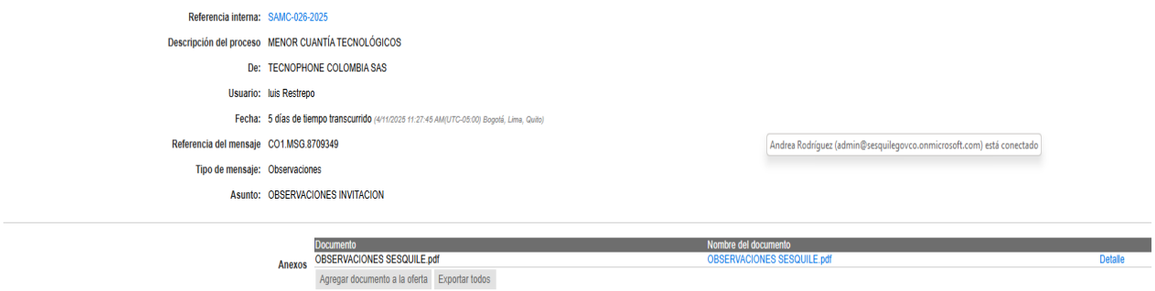
FECHA	**:**	**11 DE NOVIEMBRE DE 2025**
REFERENCIA	**:**	**SA-MC-026-2025**
MODALIDAD	**:**	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**
OBJETO	**:**	**COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA OPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
PRESUPUESTO OFICIAL	**:**	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES ($210.000.000) M/CTE.**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	**:**	**147,52 SMMLV.**

La Alcaldía Municipal de Sesquilé en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, procede a pronunciarse respecto de **(1)** las observaciones, **(2)** solicitudes; y/o **(3)** documentación allegada por los interesados dentro del proceso de la referencia:

1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUDES Y/O DOCUMENTACIÓN ALLEGADA.

Se lleva a cabo una relación de quienes efectuaron alguna actuación durante el término del traslado del proceso de contratación.

INTERESADO QUE REALIZA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD: ***TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S***
MEDIO DE RECEPCIÓN: GESTIÓN DE MENSAJES – SECOP II.
DÍA Y HORA: *(4/11/2025 11:27:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*


Referencia interna: SAMC-026-2025
Descripción del proceso: MENOR CUANTÍA TECNOLÓGICOS
De: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario: luis Restrepo
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (4/11/2025 11:27:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8709349
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES INVITACION
Andrea Rodríguez (admin@sesquilegovco.onmicrosoft.com) está conectado
Anexos
Documento | Nombre del documento
OBSERVACIONES SESQUILE.pdf | OBSERVACIONES SESQUILE.pdf | Detalle
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE SESQUILÉ
Oficina de Contratación
Sesquilé, Cundinamarca
ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO: SA-MC-026-2025
OBJETO: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA OPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INTERESADO: TECNOPHONE COLOMBIA SAS (NIT: 900.741.497-0)
Respetados señores,

DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. 52.699.905 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad TECNOPHONE COLOMBIA SAS (NIT: 900.741.497-0), interesada en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho a formular observaciones a los documentos del proceso, consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar las siguientes solicitudes de modificación, con el fin de garantizar la observancia de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes:

1. OBSERVACIÓN: Factor de Calidad (Muestra Técnica)

- **Referencia al Documento:** Capítulo 6. Factores de Evaluación, Lit. B "ASPECTO TÉCNICO; CALIDAD".

 El pliego de condiciones establece la asignación de 39.5 puntos por la presentación de una muestra técnica correspondiente al Ítem 23 "PLOTTER 24" RECARGA CONTINUA". Si bien se indica que su no presentación no es causal de rechazo, sí genera la no asignación de dicho puntaje. Consideramos que esta ponderación es manifiestamente **desproporcionada**. El puntaje de 39.5 puntos equivale al 39.5% del total de la evaluación, superando casi al factor precio, que es de 40 puntos. Asignar casi el 40% de la calificación a un único ítem (el Plotter), en un proceso que contempla 28 ítems diferentes, vulnera los principios de ponderación y proporcionalidad.

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad, en respuesta a la observación presentada por *TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.* se permite establecer que:

En el contexto del Sistema de Compras Públicas en Colombia, y en el marco particular del presente proceso de selección, la solicitud de entrega de muestras como requisito habilitante en los procesos de selección de contratistas resulta favorable a la entidad estatal por diversas razones.

En el presente proceso de selección, se tiene en cuenta que solicitar la entrega de muestras físicas de los materiales permite evaluar la calidad de los productos que el contratista propone suministrar. Esto asegura que la entidad estatal cuente con evidencia tangible sobre la capacidad del oferente para cumplir con los estándares de calidad requeridos.
De la misma forma, las muestras proporcionan una oportunidad, previa a la ejecución del contrato, para verificar si los productos o servicios propuestos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones. Esto contribuye a evitar posibles desviaciones que podrían afectar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del contrato.

Al solicitar muestras como requisito habilitante, también se minimizan los riesgos asociados con la

recepción de bienes o servicios no conformes. Esto ayuda a prevenir problemas contractuales futuros, como reclamaciones, devoluciones o incumplimientos, que podrían afectar negativamente la ejecución del contrato y la satisfacción del interés general.

La solicitud de muestras se justifica en la garantía de la transparencia e igualdad en el proceso de selección, ya que proporciona una base objetiva para evaluar a todos los oferentes de manera uniforme, fortaleciendo la integridad y transparencia del proceso, brindando confianza tanto a los oferentes como a la comunidad en general.

Adicionalmente, es precio enfatizar al observante que, las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, es por ello que, para el presente proceso y teniendo en cuenta las condiciones técnicas del mismo, la entidad encuentra proporcional y racional la muestra técnica solicitada, ya que le permite a la entidad tener la plena seguridad que el futuro contratista cuenta con los requisitos mínimos para la ejecución del proceso contractual, lo que puede conllevar tanto a una adecuada ejecución de los recursos, como la correcta ejecución del contrato y con ello garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta el concepto No. C – 104 de 2020 emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el cual se establece que le es dado a las Entidades Publicas en virtud del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, celebrar todos los actos jurídicos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; razón por la cual, *en la medida en que esta practica no esté expresamente prohibida por el Estatuto General de Contratación, se encuentra permitida.*

Concomitante a lo anterior, las muestras serán obligatorias siempre que el pliego o la invitación se definan como requisito habilitante, caso en el cual se deberán entregar junto con los demás documentos de la oferta. Al respecto, el numeral 1 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (…) La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor(…)"* (Cursivas fuera de texto). Bajo estas restricciones, las entidades estatales son libres de solicitar los requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a las necesidades identificadas. Por lo anterior, la Administración debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto, buscando una relación entre el contrato, la capacidad y la experiencia del proponente.

El Municipio de Sesquilé mantiene la asignación de 39.5 puntos para la presentación de la Muestra Técnica del Plotter (Ítem 23) por las siguientes razones técnicas que priorizan la calidad y el cumplimiento de las especificaciones de un equipo especializado:

1. El Plotter es un equipo de alto valor, especializado, y crítico para la generación de documentos de gran formato que requiere la Administración Municipal. Los 39.5 puntos están destinados a garantizar, mediante prueba física y demostrable, el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas complejas, especialmente la funcionalidad del sistema de recarga continua y la calidad de impresión (velocidad, precisión de color, durabilidad), que no pueden verificarse únicamente con fichas técnicas.

2. La asignación de puntaje se considera proporcional a la necesidad de la Entidad de garantizar el mejor rendimiento y la vida útil a largo plazo para esta inversión específica. El Pliego ya mitiga la posible barrera de entrada al establecer que la no presentación de la muestra no es causal de rechazo, solo implica la no asignación del puntaje. El proponente que no presente la muestra aún podrá competir con el factor precio (40 puntos) y otros factores.

3. La muestra técnica constituye un factor de evaluación objetivo que permite a la Entidad valorar la calidad real del bien ofertado frente a las necesidades operativas de la Alcaldía.

Por lo tanto, se mantiene el puntaje de 39.5 puntos para la Muestra Técnica del Plotter (Ítem 23).

En conclusión, para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, sus especificaciones técnicas y el interés general que se busca satisfacer, se tiene en cuenta que los ítems requeridos como muestras, guardan proporción a la naturaleza y valor del objeto del contrato, pues no se solicitan muestras de elementos diferentes a los que están establecidos dentro de la ficha técnica, además son de importancia dentro del objeto y presupuesto del contrato.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, la Entidad no accede a la solicitud del observante de retirar

dicho requerimiento.

En estos términos, nos permitimos dar por respondida su observación.

OBSERVACIÓN 2

2. OBSERVACIÓN: Requisitos de Experiencia del Proponente

- **Referencia al Documento:** Capítulo 5. Requisitos Habilitantes, Numeral 2 (Experiencia).

 El pliego exige acreditar dos (2) contratos cuyo objeto sea "compraventa y/o suministro e instalación de elementos tecnológicos". Si bien el objeto del contrato incluye la "instalación", el análisis de las especificaciones técnicas (Capítulo 3, Numeral 3) demuestra que el componente principal del contrato es la **compraventa y suministro** de 27 ítems de bienes (Hardware, Software, AV, etc.), mientras que solo un (1) ítem corresponde a la "Instalación y Configuración de Cámaras".

 Exigir que la experiencia del proponente incluya la "instalación" resulta restrictivo y desproporcionado. Limita la participación de empresas altamente especializadas en el suministro de equipos tecnológicos, que garantizan la calidad de los bienes, y que para el componente minoritario de instalación pueden recurrir al personal idóneo.
 La idoneidad para la instalación ya está siendo verificada por la Entidad al exigir un robusto equipo de trabajo (Director de Proyecto y Técnicos con experiencia en CCTV) en el Capítulo 5, Numeral 12.

- **Fundamento Normativo:** Principios de Proporcionalidad y Adecuación (Art. 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015). Guías de Colombia Compra Eficiente sobre la definición de requisitos habilitantes.

 Solicitamos modificar el requisito del objeto de la experiencia14, de la siguiente manera:"El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con la **compraventa y/o suministro de elementos tecnológicos**. La idoneidad para la instalación se acreditará únicamente mediante el cumplimiento del Personal Mínimo Requerido."

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad, en respuesta a la observación presentada por *TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.* se permite establecer que:

El Municipio de Sesquilé, NO ACOGE la solicitud. Se mantiene el requisito de que el proponente acredite experiencia cuyo objeto incluya la compraventa y/o suministro E INSTALACIÓN de elementos tecnológicos.

Justificación Técnica:

1. El objeto contractual es explícitamente "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN". El componente de instalación del sistema de videovigilancia (cámaras IP y NVR) es una actividad técnica especializada que implica integración, configuración de red y puesta en marcha.

2. La Entidad requiere que la persona jurídica (el proponente) demuestre experiencia en la gestión integral de proyectos que combinan el suministro de equipos y la provisión de servicios técnicos. Esto mitiga el riesgo de que la empresa sea solo una comercializadora sin la capacidad de supervisar y responder por la correcta integración de los sistemas.

3. El proponente es el único responsable legal ante el Municipio. Si bien se exige personal idóneo, es la empresa la que debe probar una trayectoria de éxito en la ejecución y entrega final de proyectos donde el suministro y la instalación están intrínsecamente ligados.

Y de lo anterior, se reitera que, las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las necesidades y requerimientos que pretenden solventar, después de realizar un análisis acucioso de las actividades a desarrollar. Por ello que, para el presente proceso y teniendo en cuenta las condiciones técnicas del mismo, la entidad encuentra ajustado el requisito de experiencia, ya que le permite a la entidad tener la plena seguridad que el futuro contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del proceso contractual.

REQUISITO MANTENIDO: *El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con la compraventa y/o suministro e instalación de elementos tecnológicos.(…)"*

En estos términos, nos permitimos dar por respondida su observación.

OBSERVACIÓN 3

3. OBSERVACIÓN: Acreditación del Personal Mínimo Requerido

- **Referencia al Documento:** Capítulo 5. Requisitos Habilitantes, Numeral 12 (Personal Mínimo Requerido) y Numeral de Acreditación.

 El pliego exige que, junto con la oferta, se adjunte la totalidad de la documentación que acredita el perfil del equipo mínimo (cartas de intención, diplomas, matrículas, certificados de experiencia, etc.).
 Para un contrato con un plazo de ejecución tan corto, de solo **UN (01) MES**, obligar a los proponentes a tener "amarrado" un equipo de 7 personas (1 Director, 2 Técnicos, 4 Auxiliares) con dedicación del 100% antes de la adjudicación, es desproporcionado y antieconómico.

 La jurisprudencia y las guías de CCE han sido claras en diferenciar los requisitos de la oferta (lo que se evalúa) de los requisitos de ejecución (lo que debe cumplir el adjudicatario). La disponibilidad efectiva del personal es un requisito de ejecución.
- **Fundamento Normativo:** Principio de Proporcionalidad y Manuales de CCE (Diferenciación entre requisitos de la oferta y de ejecución).

Solicitamos modificar el numeral de Acreditación para que establezca: "El proponente deberá adjuntar con su oferta, para cada uno de los perfiles requeridos, únicamente una **Carta de Compromiso de vinculación y disponibilidad**, suscrita por el representante legal del oferente. El proponente que resulte **adjudicatario** deberá presentar, como requisito para la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de los perfiles (diplomas, matrículas, certificados de experiencia, etc.) del personal comprometido."

Agradezco la atención prestada a estas observaciones, las cuales buscan contribuir a la transparencia y legalidad del proceso.

Cordialmente,

DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
C.C. 52.699.905 de Bogotá
Representante Legal
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT: 900.741.497-0

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad, en respuesta a la observación presentada por *TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.* se permite establecer que:

El Municipio de Sesquilé, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la estructuración y planeación del proceso contractual, de acuerdo con la especialidad de alguno de los elementos, se señaló la instalación de los bienes a entregar, por lo que se hace imprescindible mantener el requisito del personal, ello por cuanto, le permite a la entidad tener la plena seguridad que el futuro contratista, en efecto, en el plazo fijado en el pliego de condiciones, para la ejecución del objeto contractual, el proponente, y futuro contratista cuente con las condiciones técnicas para la correcta y adecuada realización de las actividades señaladas en el contrato, lo cual conlleva a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y en efecto el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del plan de desarrollo.

En consecuencia, el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones, se mantiene.

INTERESADO QUE REALIZA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD: *SERVINGTRAF SAS*
MEDIO DE RECEPCIÓN: GESTIÓN DE MENSAJES – SECOP II.
DÍA Y HORA: *(9/11/2025 10:37:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*



Referencia interna: SAMC-026-2025
Descripción del proceso MENOR CUANTÍA TECNOLÓGICOS
De: Servingtraf SAS
Usuario: SERVINGTRAF SAS
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(9/11/2025 10:37:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8736616
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proceso de Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) SAMC-026-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones1264.pdf	Observaciones1264.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1.

3. 2. Experiencia …EXPERIENCIA GENERAL: …El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con la compraventa y/o suministro e instalación de elementos tecnológicos y cuya sumatoria sea igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en el registro único de proponentes en mínimo 6 de los siguientes códigos UNSPSC:. …Deberá contar cada contrato con mínimo 8 de los siguientes códigos inscritos en el RUP (Pág. 27 del PPC)

Se solicita que el pliego aclare y armonice el requisito referente a la cantidad mínima de códigos UNSPSC que deben acreditar los contratos presentados para demostrar experiencia. Se propone que se exija que los contratos estén clasificados en un mínimo de cuatro (4) códigos UNSPSC de la lista oficial proporcionada, dado que:

- Esta exigencia es suficiente para demostrar diversidad y pertinencia en la experiencia sin resultar excesivamente gravosa o restrictiva.
- Se busca evitar contradicciones entre partes del pliego que mencionan números distintos (6 en un apartado y 8 en otro).
- La reducción a 4 códigos mantiene la rigurosidad pero mejora la competitividad, especialmente para MiPymes y consorcios.

Sustento Jurídico

Ley 80 de 1993: Establece la necesidad de requisitos claros, objetivos y proporcionales en los procesos de contratación pública que permitan garantías de competencia y transparencia.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Reglamentan el régimen de contratación pública, reforzando la objetividad y proporcionalidad en la verificación de experiencia y requerimientos técnicos.
Conceptos de Colombia Compra Eficiente (CCE): Recomiendan que los criterios de experiencia y requisitos técnicos sean proporcionados y coherentes, evitando barreras injustificadas que puedan afectar la participación y la libre competencia.
Sentencias vinculantes del Consejo de Estado: Reafirman que la exigencia de requisitos debe ser razonable y proporcional al objeto contractual, y que discrepancias en los pliegos deben ser aclaradas para evitar arbitrariedades y riesgos de nulidad de los procesos.

Recomendación
Se recomienda modificar el pliego para establecer expresamente que la experiencia se acreditará con contratos que estén clasificados en al menos cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados directamente con el objeto del contrato, eliminando las inconsistencias entre el número 6 y 8 en párrafos diferentes. Esta medida asegurará conformidad con la normatividad vigente y fomentará procesos justos y transparentes.

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: SERVINGTRAF SAS

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con la compraventa y/o suministro e instalación de elementos tecnológicos y cuya sumatoria sea igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en el registro único de proponentes en mínimo 6 de los siguientes códigos UNSPSC:.

Deberá contar cada contrato con mínimo 6 de los siguientes códigos inscritos en el RUP

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
32000000	32100000	32101600	32101600	Circuitos integrados
39000000	39120000	39121000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
43000000	43200000	43201400	43201400	Tarjetas del sistema

43000000	43230000	43232200	43232200	Software de gestión de contenidos
43000000	43230000	43232600	43232600	Software específico para la industria
46000000	46170000	46171600	46171600	Equipo de vigilancia y detección
81000000	81110000	81111500	81111500	Ingeniería de software o hardware
43000000	43210000	43211700	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43233200	43233200	Software de seguridad y protección
43000000	43230000	43232100	43232100	Software de edición y creación de contenidos
8100000	81110000	81111800	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
45000000	45120000	45121500	45121500	Cámaras
5200000	52160000	52161500	52161500	Equipos audiovisuales
52000000	52160000	52161600	52161600	Accesorios de equipo audiovisual
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
43000000	43210000	43212100	43212100	Impresoras de computador
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
43000000	43210000	43211700	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como MiPymes deberán acreditar para la experiencia con la ejecución , terminación y liquidación de tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el compraventa y/o suministro e instalación de elementos tecnológicos y cuya sumatoria sea igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Deberá contar cada contrato con mínimo 6 de los siguientes códigos inscritos en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
32000000	32100000	32101600	32101600	Circuitos integrados
39000000	39120000	39121000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
43000000	43200000	43201400	43201400	Tarjetas del sistema
43000000	43230000	43232200	43232200	Software de gestión de contenidos
43000000	43230000	43232600	43232600	Software específico para la industria
46000000	46170000	46171600	46171600	Equipo de vigilancia y detección
81000000	81110000	81111500	81111500	Ingeniería de software o hardware
43000000	43210000	43211700	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43233200	43233200	Software de seguridad y protección
43000000	43230000	43232100	43232100	Software de edición y creación de contenidos
8100000	81110000	81111800	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
45000000	45120000	45121500	45121500	Cámaras
5200000	52160000	52161500	52161500	Equipos audiovisuales
52000000	52160000	52161600	52161600	Accesorios de equipo audiovisual
26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
43000000	43210000	43212100	43212100	Impresoras de computador
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
43000000	43210000	43211700	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

OBSERVACIÓN 2.

5. Personal Mínimo Requerido (Págs. 31-34 del PPC)

Se recomienda que en los pliegos se modifique la exigencia respecto a los requisitos de personal, de manera que los perfiles profesionales y calificaciones sean exigidos al contratista en su condición de entidad contratista, y no directamente a cada oferente individual o a los integrantes de un potencial proponente, ya que:

- La exigencia exclusiva en el personal del contratista limita la participación de empresas con capacidades potenciales que aún no hayan formalizado completamente su estructura de personal en el momento de presentar la oferta, afectando la participación masiva y la competencia efectiva.
- La preparación y experiencia del personal deben acreditarse una vez adjudicado y en ejecución, no como requisito previo para la presentación de propuestas, siempre y cuando el pliego garantice la disponibilidad y competencia del personal para la ejecución efectiva del objeto contractual.
- Implica un excesivo rigor que podría dejar fuera proponentes potenciales que cumplen con los requisitos técnicos y financieros, pero no con la estructura de personal al momento de presentar la oferta.

Sustento Jurídico y Normativo

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Garantizan la igualdad en las condiciones de participación, estableciendo que los requisitos deben ser proporcionales, claros, y no restrictivos injustificados que limiten la competencia.

Decreto 1082 de 2015: Recomienda que los requisitos de experiencia y personal puedan exigirse en momentos posteriores a la oferta, siempre y cuando exista compromiso claro de disponibilidad y cumplimiento en la ejecución del contrato.
Conceptos de Colombia Compra Eficiente (CCE): En sus guías y lineamientos, CCE señala que la capacidad del personal debe verificarse en la fase de ejecución, y no como un obstáculo para la participación inicial, siempre garantizando la preparación y capacitación efectiva en la etapa contractual.
Sentencias del Consejo de Estado: Reafirman que los requisitos deben ser proporcionales y no desproporcionadamente restrictivos, procurando abrir oportunidades amplias a diferentes tipos de oferentes y fomentando la competencia efectiva.

Recomendación

Es recomendable que en los pliegos se establezca claramente que el personal que el contratista ofrecerá para la ejecución del contrato puede ser acreditado en fases posteriores, con compromisos y certificaciones de disponibilidad, garantizando así una mayor participación de oferentes cualificados y asegurando el principio de pluralidad.

Esta modificación promoverá procesos más transparentes, competitivos y garantizará mayor participación de pequeñas y medianas empresas, en línea con la normativa vigente y las mejores prácticas en contratación pública.

Atentamente,

SIT SAS
Departamento de licitaciones.

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: SERVINGTRAF SAS

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con las respuestas emitidas a las observaciones antes señaladas, se reitera que, el Municipio de Sesquilé, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la estructuración y planeación del proceso contractual, de acuerdo con la especialidad de alguno de los elementos, se señaló la instalación de los bienes a entregar, por lo que se hace imprescindible mantener el requisito del personal, ello por cuanto, le permite a la entidad tener la plena seguridad que el futuro contratista, en efecto, en el plazo fijado en el pliego de condiciones, para la ejecución del objeto contractual, el proponente, y futuro contratista cuente con las condiciones técnicas para la correcta y adecuada realización de las actividades señaladas en el

contrato, lo cual conlleva a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y en efecto el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del plan de desarrollo.

En consecuencia, el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones, se mantiene.

INTERESADO QUE REALIZA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD: *LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA* MEDIO DE RECEPCIÓN: GESTIÓN DE MENSAJES – SECOP II.
DÍA Y HORA: *(10/11/2025 1:04:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia interna: SAMC-026-2025
Descripción del proceso MENOR CUANTÍA TECNOLÓGICOS
De: LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA
Usuario: LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(10/11/2025 1:04:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8739508
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO D EPLEIGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1

1) Solicito por favor se aclaren las condiciones de experiencia ya que en el proyecto de pliego solicitan lo siguiente:

"EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con la compraventa y/o suministro e instalación de elementos tecnológicos y cuya sumatoria sea igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en el registro único de proponentes en mínimo 6 de los siguientes códigos UNSPSC:.

Deberá contar cada contrato con mínimo 8 de los siguientes códigos inscritos en el RUP

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
32000000	32100000	32101600	32101600	Circuitos integrados
39000000	39120000	39121000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
43000000	43200000	43201400	43201400	Tarjetas del sistema
43000000	43230000	43232200	43232200	Software de gestión de contenidos
43000000	43230000	43232600	43232600	Software específico para la industria
46000000	46170000	46171600	46171600	Equipo de vigilancia y detección
81000000	81110000	81111500	81111500	Ingeniería de software o hardware
43000000	43210000	43211700	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43233200	43233200	Software de seguridad y protección
43000000	43230000	43232100	43232100	Software de edición y creación de contenidos

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Se MANTIENE el criterio unificado y se establece la exigencia de mínimo 6 códigos UNSPSC para la acreditación de la experiencia general (aplica a proponentes y MiPymes). Se considera que este número de códigos es necesario y pertinente para demostrar una experiencia diversificada en los múltiples ítems tecnológicos objeto del contrato. El requisito de "mínimo 8" queda ELIMINADO.

OBSERVACIÓN 2.

2) En los Criterios diferenciales para MiPymes, solicito por favor se aclare el número mínimo de códigos de cada contrato, ya que la Entidad afirma: "Deberá contar cada contrato con mínimo 10 de los siguientes códigos inscritos en el RUP" lo cual no corresponde tampoco al número solicitado en la experiencia general.

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Se MANTIENE el criterio unificado y se establece la exigencia de mínimo 6 códigos UNSPSC para la acreditación de la experiencia general (tanto para proponentes generales como **MiPymes**). El requisito de "mínimo 8" queda ELIMINADO. Se considera que 6 códigos de la lista son pertinentes y necesarios para demostrar la experiencia en el amplio suministro tecnológico objeto del contrato. Para lo cual en el pliego de condiciones definitivos se realizará el ajuste correspondiente.

OBSERVACIÓN 3.

3) Solicito amablemente a la Entidad aclare los códigos que se deben acreditar en el presente proceso ya que no guardan relación los enunciados en la acreditación de la experiencia general, con la solicitada para mipymes , al parecer es un error de transcripción pero para no generar confusión solicitamos se aclare por favor este criterio.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	81111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
52000000	52140000	52141500	52141516	Freidora para uso domestico
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
46000000	46190000	46191600	46191618	Base extintores
25000000	25190000	25191700	25191737	Inflador Automático de llantas
52000000	52140000	52141500	52141519	Horno eléctrico
52000000	52160000	52161500	52161505	Televisor
25000000	25100000	25101800	25101802	Scooters
80000000	80140000	80141600	80141606	Gestión de Eventos
47000000	47130000	47131600	47131604	Escobas
47000000	47130000	47131600	47131618	Traperos
48000000	48100000	48101500	48101511	Plancha para uso comercial
52000000	52140000	52141700	52141701	Secadores para pelo para uso domestico
52000000	52150000	52151600	52151641	Batidora
43000000	43210000	43211500	43211509	Computadoras de Tableta
48000000	48100000	48101500	48101524	Ahumadores u hornos para ahumar para uso comercial
52000000	52140000	52141500	52141516	Freidora
39000000	39100000	39101600	39101603	Lámparas Solares

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Se confirma la existencia de un error material de transcripción en el listado de códigos UNSPSC del proyecto de pliego. La Entidad procede a corregir el listado para incluir los códigos que sí son pertinentes al objeto contractual de Tecnología y Servicios. En cuanto a la cantidad, se MANTIENE el requisito mínimo de: Cada contrato presentado para acreditar la Experiencia General deberá contar con un mínimo de SEIS (6) de los códigos UNSPSC incluidos en la lista corregida. Este número es necesario para demostrar la idoneidad del oferente en la totalidad de los ítems del suministro (Hardware, Software, CCTV y Accesorios).

El Pliego de Condiciones definitivo incluirá el listado corregido de los Códigos UNSPSC y establecerá que la Experiencia General debe acreditarse con contratos que incluyan, como mínimo, seis (6) de dichos códigos.

OBSERVACIÓN 4.

4) **Solicito amablemente se aclare el requerimiento de la entidad en el numeral 12 del proyecto de pliego de condiciones ya que para el personal mínimo requerido solicita lo siguiente:**

CARGO	PERFIL	CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL.	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE PROYECTO	INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO DE SISTEMAS O AFINES, ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Deberá acreditar la ejecución de un (1) proyecto o contrato de instalación de cctv.	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento 100%) durante la Ejecución del contrato.
TÉCNICO	TÉCNICO DE SISTEMAS CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: Mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un proyecto de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.

TÉCNICO	TÉCNICO DE SISTEMAS CERTIFICADO EN CURSO DE ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: Mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.
AUXILIAR	BACHILLER CERTIFICADO CON CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA QUE CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021	(4)	Experiencia general: Mínima de dos (2) años. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyectos de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.

Pero seguido enuncia "**OTROS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO**", donde solicitan de nuevo el personal:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL.	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN

DIRECTOR DE PROYECTO	INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO DE SISTEMAS O AFINES, ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Deberá acreditar la ejecución de un (1) proyecto o contrato de instalación de cctv.	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento 100%) durante la Ejecución del contrato.
TÉCNICO	TÉCNICO DE SISTEMAS CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: Mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un proyecto de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.

TÉCNICO	TÉCNICO DE SISTEMAS CERTIFICADO EN CURSO DE ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: Mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.
AUXILIAR	BACHILLER CERTIFICADO CON CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA QUE CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021	(4)	Experiencia general: Mínima de dos (2) años. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyectos de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.

¿Por favor aclarar si se debe acreditar doblemente este requisito, es decir no 1 director de proyectos si no 2, no 1 técnico sino 2, no otro técnico sino 2, no 4 auxiliares sino 8, o corresponde a un error involuntario?

Agradezco la atención prestada y quedo atenta.

Fuente: Secop II – Observaciones y/o solicitudes allegadas por el oferente: LILIANA MAYERLY LONDOÑO MENDIETA

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Se aclara el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** es el siguiente:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		MINIMA DE PERSONAL.		

DIRECTOR DE PROYECTO	INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO DE SISTEMAS O AFINES, ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Deberá acreditar la ejecución de un (1) proyecto o contrato de instalación de cctv.	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento 100%) durante la Ejecucióndel contrato.
TÉCNICO	TÉCNICO DE SISTEMAS CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: Mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un proyecto de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.
TÉCNICO	TÉCNICO DE SISTEMAS CERTIFICADO EN C U R S O D E ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA.	(1)	Experiencia general: Mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.
AUXILIAR	BACHILLER CERTIFICADO CON CURSO EN ALTURAS EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADA QUE CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021	(4)	Experiencia general: Mínima de dos (2) años. Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyectos de instalación de CCTV	Deben manifestar una disponibilidad Personal del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.

En conclusión, se tiene que las condiciones técnicas se mantienen, y se aclara lo solicitado

LINA VALERIA MEDINA CARRANZA
Secretaria General

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Juan Sebastián Sánchez Méndez	Contratista- Apoyo Jurídico -Secretaría General	
	Andrea Rodríguez Acero	Profesional Universitario-Secretaría General	
Revisó	Lina Valeria Medina Carranza	Secretaria General	
Aprobó	Lina Valeria Medina Carranza	Secretaria General	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó	Angélica Natalia Murcia Guerrero	Abogada contratista-Oficina de contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe oficina de contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A